

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la Capital**

Un año . . . . . 47 pesetas  
 Seis meses . . . . . 25 »  
 Tres » . . . . . 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil): = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año . . . . . 50 pesetas  
 Seis meses . . . . . 26 »  
 Tres » . . . . . 14 »

PAGO ADELANTADO

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 15 del actual, número 228, aparece la siguiente Orden del Ministerio del Ejército:

«Del 27 al 30 de septiembre, ambos inclusive, se realizarán en las Bases de Parques y Talleres de las Regiones Militares, los exámenes-oposición para proveer 200 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional, distribuidos en la siguiente forma:

30 plazas en la Escuela Central.
15 » Base de Barcelona.
15 » » Bilbao.
15 » » Casetas.
15 » » Valencia.
15 » » Burgos.
15 » » Córdoba.
15 » » Pontevedra.
15 » » Valladolid.
10 » » Segovia.
10 » » Palma.
10 » » Sta. Cruz Tenerife.
10 » » Ceuta.
10 » » Melilla.

#### Bases

1.ª Podrán participar en la oposición todos los varones españoles de catorce a dieciséis años de edad que antes del 15 de septiembre hayan entregado (o enviado por correo certificado) en las Oficinas de la Base la solicitud para tomar parte en los exámenes, redactada según el modelo que figura en el anejo número 1, escrita de su puño y letra, y acompañada de los documentos que se especifican, y en los que, con consentimiento del padre, madre o tutor se comprometen a servir como voluntarios en el Ejército por un período de tres años.

2.ª Las plazas a cubrir se dividen en dos grupos: A. y B.

Grupo A.—Mecánicos montadores y maquinistas.

Grupo B.—Chapistas, forjadores y soldadores.

En la Escuela Central las plazas a cubrir son veintiuna del grupo A y nueve del Grupo B. En las Bases de Barcelona, Bilbao, Casetas, Valencia, Burgos, Córdoba, Pontevedra y Valladolid; once del Grupo A y cuatro del Grupo B. Y en las Bases restantes serán siete alumnos del Grupo A y tres del Grupo B.

3.ª Los concursantes harán constar, en su solicitud, el grupo a que deseen concurrir. Nadie podrá concurrir, indistintamente, a los dos grupos.

4.ª Los exámenes constarán de:  
 a) Reconocimiento médico.  
 b) Examen psicotécnico.  
 c) Pruebas escritas y orales sobre:

1.º Aritmética . . . . .	Grupo A
2.º Geometría . . . . .	
3.º Dibujo . . . . .	
4.º Gramática . . . . .	
5.º Geografía . . . . .	
6.º Nociones elementales de Historia de España . . . . .	
1.º Aritmética . . . . .	Grupo B
2.º Geografía . . . . .	
3.º Dibujo geométrico y de figura . . . . .	
4.º Escritura al dictado . . . . .	
5.º Nociones elementales de geografía . . . . .	
6.º Nociones elementales de Historia de España . . . . .	

En el anejo número 2 figura el cuadro de inutilidades físicas y los programas de conocimientos sobre los que versarán las pruebas y preguntas.

5.ª El día 18 de septiembre se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Base la fecha y horario de los exámenes. Los aspirantes que no hagan su presentación en la Oficina de «Personal» de la Base en la fecha y hora indicada quedarán automáticamente eliminados.

6.ª Los alumnos aprobados cubrirán plaza, en su respectivo Grupo,

por riguroso orden de puntuación. A igualdad de calificación se observará el siguiente orden de preferencia:

- 1.º Huérfanos a consecuencia del Movimiento.
- 2.º Huérfanos de maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres.
- 3.º Huérfanos de militares o ex combatientes.
- 4.º Hijos de maestros y obreros de las Bases de Parques y Talleres.
- 5.º Hijos de padres pobres o familias numerosas.

La Dirección de las Escuelas de Formación Profesional podrá proveer, con los aprobados sin plaza, las eventuales vacantes del mismo

GRATIFICACION DE ASISTENCIA	
Curso preliminar, 5,50 pesetas diarias	
Curso primero, 6,75 pesetas diarias	
Curso tercero, 8,06 pesetas diarias	
Curso cuarto, 10,00 pesetas diarias	

De ellas quedará depositado el 10 por 100 de su importe, que se entregará al alumno a la terminación de los estudios, e incrementará el fondo de premios y atenciones en cualquier caso de baja. Con el 90 por 100 restante se atenderá en primer término, por la Dirección de Formación Profesional, a la manutención y vestuario del alumno. Con el sobrante se atenderá a gastos particulares de enseñanza o trabajo que tiendan a constituir la biblioteca e instrumental profesional del propio alumno, y el resto se entregará en mano a éste, siempre que no exceda del 10 por 100, cuyo excedente, si lo hubiera, será depositado para serle abonado a la terminación de los estudios.

10. El alumno que por falta de aprovechamiento haya de repetir un Curso no percibirá, durante la repetición, ninguna gratificación, no obstante lo cual la Escuela atenderá a su manutención y vestuario, utilizando el remanente de sus propios depósitos o anticipándole, a

Grupo en las Bases en que exista internado.

7.ª El día 2 de octubre se hará pública la relación de los aspirantes ingresados en las distintas Escuelas, donde habrán de incorporarse el día 3 de octubre, para realizar, como aspirantes, el curso preliminar, que se efectuará en las Bases que dispongan de internado o en la Escuela Central.

8.ª Los aspirantes que realicen este Curso con aprovechamiento serán nombrados alumnos de las Escuelas de Formación de la Dirección General de Transportes, y continuarán sus estudios durante tres años como internos en las Escuelas Especiales de Madrid.

9.ª Los alumnos devengarán las siguientes gratificaciones:

GRATIFICACION DE ASISTENCIA		Vestuario y material de enseñanza
Curso preliminar, 5,50 pesetas diarias		2,00 pesetas diarias
Curso primero, 6,75 pesetas diarias		2,00 « «
Curso tercero, 8,06 pesetas diarias		2,00 « «
Curso cuarto, 10,00 pesetas diarias		2,00 « «

cuenta de las gratificaciones del año siguiente, las cantidades indispensables.

11. Los alumnos que sean baja en la Escuela serán destinados seguidamente como soldados voluntarios, por un plazo de tres años, a las Unidades motorizadas que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal, habida cuenta de las necesidades de personal.

12. Los alumnos que terminen sus estudios cumplirán seguidamente su servicio militar por una duración de tres años, eligiendo Cnerpo en el Servicio de Automovilismo, Bases de Parques y Talleres o Unidades Motorizadas o Mecanizadas.

13. A la terminación del servicio militar los alumnos podrán acudir, de acuerdo con la oportuna reglamentación, a los Cursos especiales para maestro de taller de la Escuela de Automovilismo del Ejército u optar con preferencia absoluta, a cualquier plaza de obrero de su especialidad en las Bases de Parques y Talleres, quedando, por otra parte, en completa libertad para trabajar en la industria civil o militar.

Madrid 4 de agosto de 1948.— Dávila.

## ANEJO NUMERO 1

a) Modelo de instancia, que deberá ser extendida forzosamente de puño y letra del interesado.

..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de .....

a V. S., respetuosamente, expone:

Que desea ingresar como alumno del Grupo ..... en la Escuela de Formación Profesional Obrera de ..... de la Dirección General de Transportes, y enterado de las condiciones y bases que rigen la convocatoria de ..... de 1948, y de acuerdos con ellas

SUPLICA a V. S. se digne admitirle en los exámenes de ingreso en dicha Escuela, que se verificarán del 27 al 30 de septiembre del año actual, y caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su (padre madre o tutor) que acompaña, se compromete a servir durante tres años como soldado voluntario en el Servicio de Automovilismo, Bases de Parques y Talleres o Unidades Motorizadas o Mecanizadas, una vez terminados los estudios con aprovechamiento, y caso de causar baja en la Escuela, servir el mismo tiempo en la Unidad que designe la dirección General de Reclutamiento y Personal.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 1948.

(Firma del interesado)

Acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento legalizada.
- 2.º Certificado de buena conducta expedido por la autoridad de la localidad donde reside.
- 3.º Consentimiento paterno, materno o tutelar expedido ante el Juzgado correspondiente.
- 4.º Los solicitantes cuyas circunstancias familiares se encuentren comprendidos en alguno de los casos siguientes acompañarán los certificados correspondientes.
  - 1.º Huérfanos a consecuencia del Movimiento.
  - 2.º Huérfanos de maestros u obreros de las Bases de Parques y Talleres.
  - 3.º Huérfanos de militares o excombatientes.
  - 4.º Hijos de maestros o u obreros de las Bases de Parques y Talleres.
  - 5.º Hijos de padres pobres o familias numerosas.

b) Autorización paterna, materna o tutelar.

Don ..... natural de ..... provincia de ..... de ..... de edad, con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... núm. ....

Declara por el presente documento que siendo (1) ..... de ..... le autorizo para tomar parte en la convocatoria para alumno de la Escuela de Formación Profesional de la Dirección General de Transportes, publicada en el «Diario Oficial» núm. .... de ... de ..... de 1948, y caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda también autorizado para comprometerse a servir durante tres años como soldado voluntario en el Servicio de Automovilismo, Bases de Parques y Talleres o Unidades Motorizadas o Mecanizadas una vez terminado el curso con aprovechamiento, y en caso de causar baja en la Escuela antes de la terminación de éste, servir el mismo tiempo en las Unidades que designe la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

..... a .. de ..... de 1948.

El .....

(1) Si es padre, madre o tutor.

## ANEJO NUM. 2

## I.-Cuadro de inutilidades

Se aplicará el Cuadro de Inutilidades Físicas vigentes para el ingreso en la Academia General Militar, según la Orden circular de 10 de diciembre de 1945, publicado en el «Diario Oficial» n.º 278, de fecha 13 del mismo mes, cuyo artículo 24 se considera modificado, para el ingreso en las Escuelas de Formación Profesional, en el sentido de que se admitirá como talla mínima un metro cuatrocientos milímetros, como peso mínimo, treinta y cinco kilogramos; exigiéndose, en cambio, en el examen de la visión, la emetropía o agudeza visual normal.

## II.-Programa de conocimientos sobre los que versará el examen de los solicitantes del grupo A

## 1.º Aritmética

Operaciones elementales con números enteros, decimales y fraccionarios.

Reducción de números fraccionarios a decimales.

Sistema métrico decimal, Medidas de longitud, superficie, capacidad, volumen y peso.

Razones y proporciones. Regla de tres.

## 2.º Geometría

Figuras planas. Trazado geométrico de perpendiculares y paralelas. Medición y trazado de ángulos en transportador. Concepto de área. Determinación del área, del triángulo, cuadrado, paralelogramo y círculo.

## 3.º Dibujo

Dibujo a lápiz de figuras geométricas.

## 4.º Gramática

Escritura al dictado de trozos fáciles. Conocimiento de las partes de la oración.

## 5.º Geografía

Límite de España. Divisiones y cuencas principales. División regional y provincial de España.

## 6.º Historia de España

Conocimientos de algunos hechos salientes de nuestra Historia.

Los alumnos admitidos en el Grupo A podrán cursar en la Escuela, según su aprovechamiento, aptitud y afición acreditados en el primer año, una de las dos clases siguientes:

1.º Montador.—Se entiende bajo esta denominación los conocimientos y tecnologías que permiten al operario comprender y dominar todos los mecanismos de los carruajes automóviles, investigar sus averías, precaverlas y corregirlas con el perfecto manejo de las herramientas y máquinas usuales en los talleres de reparación mecánica de automóviles. La adquisición de los conocimientos de mecánica, física, electricidad, que como consecuencia son indispensables, requieren que los solicitantes a este Grupo y clase tengan una decidida afición al estudio y una fácil comprensión de las matemáticas elementales que se exige en la prueba de ingreso.

2.º Maquinista.—Esta especialidad desarrolla, a partir de un claro conocimiento de las condiciones de trabajo de los mecanismos del automóvil y los materiales con que se forman, el dominio de las máquinas-herramientas usuales en la reparación y construcción de piezas de recambio. Requiere esta especialidad menos conocimientos de física y electricidad que la anterior, pero exige también facilidad y afición al cálculo matemático.

## III.-Programa de conocimientos sobre los que versará el examen de los solicitantes del grupo B

## 1.º Aritmética

Operaciones elementales con números enteros y decimales. Sistema métrico decimal.

## 2.º Geometría

Figuras planas. Trazado geométrico de perpendiculares y paralelas. Medición y trazado de ángulos con transportador.

## 3.º Dibujo

Dibujo a lápiz de figuras geométricas y de figuras sencillas a mano alzada.

## 4.º Gramática

Escritura sin faltas graves de ortografía.

## 5.º Geografía

Límite de España. Denominación de los ríos más importantes de España.

## 6.º Historia de España

Conocimientos de algunos hechos salientes de nuestra Historia.

Los alumnos admitidos en este Grupo podrán cursar, según su aptitud y afición demostradas en el

primer año, una de las clases siguientes:

1.º Chapista soldador. — Comprende esta especialidad los conocimientos técnicos necesarios para trazar, batir, moldear y soldar chapa fina, reparando y confeccionando todos los elementos de las carrocerías metálicas de los modernos automóviles. Comprende asimismo el oficio de platinista y el dominio de toda clase de soldadura, autógena, en chapa, metal, hierro y fundición, soldadura eléctrica y el conocimiento y empleo correcto de las modernas técnicas de aportación de metales en estado de fusión para la reparación y protección de piezas metálicas.

2.º Forjador carrocerero. — Esta especialidad comprende la forja y tratamientos térmicos usuales en la reparación de elementos mecánicos de los carruajes y con el mismo dominio de las diferentes clases de soldadura de la clase anterior; comprende también un ligero conocimiento de la tecnología de la madera en la parte indispensable para la reparación y construcción de las cajas de madera de los camiones empleados en el Ejército.

Las especialidades del Grupo B requieren menores aptitudes para los conocimientos abstractos, exigen menos estudios, pero necesitan una mayor aptitud para el dibujo y trabajos manuales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 26 de agosto de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que en los autos procedentes de ese Juzgado de Primera Instancia, seguidos entre don Marcos Lugaresaresti Echevarría con Don Fermín Beitia Zumalde, sobre deshaucio en precario, se ha dictado por la Sala de Vacaciones de esta Excma. Audiencia Territorial, sentencia la cual contiene los particulares siguientes.

Ensabazamiento. En la Ciudad de Burgos a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—La Sala de Vacaciones de la Excma. Audiencia Territorial de este Territorio en los autos de juicio de deshaucio por tenencia de una cuadra en precario, entre Don Marcos Lugaresaresti Echevarría, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Berango, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los Estrados del Tribunal, como actor y Don Fermín Beitia Zumalde, mayor de edad, casado,

jornalero, y de la misma vecindad que el anterior el que litiga con los beneficios legales de pobre, defendido en esta instancia por el Letrado Don Luis Estades Sáez y representado por el Procurador Don Manuel García Gallardo, en virtud de designaciones de oficio, como demandado, pendientes en ella de apelación interpuesta por el segundo, de sentencia proferida por el Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Bilbao el veintinueve de noviembre último.

Parte dispositiva. Fallamos.—Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar al deshaucio de la cuadra objeto de este juicio, expresada en los resultandos de esta resolución instado por Don Marcos Lugaresaresti Echevarría contra Don Fermín Beitia Zumalde; desaloje este local en el término de veinte días, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento, si no lo verificare; no haciendo especial condena al pago de las costas causadas en primera instancia y condenando al demandado apelante al de las causadas en segunda instancia.—Llamamos la atención de quienes indica el último Considerando, respecto a lo que en él se expresa. A su tiempo librese certificación literal de esta resolución y de la tasación de costas y su aprobación y llévase esto a cabo. Lo que con esta orden y los autos originales remitase al Juzgado de donde éstos proceden para ejecución de lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rrollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma dispuesta para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Olmedo.—Jose de Castro.—Federico Martín y Martín.—Rubricados.—Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Por mi compañero Sr. Dorao, S. Crespo.

## Anuncios Oficiales

### Servicio Provincial de Carnes, Cueros y Derivados

De interés para ganaderos, traficantes, almacenistas, lavaderos, industriales textiles y público en general

Se pone en conocimiento de los señores ganaderos, traficantes, almacenistas, lavaderos, industriales textiles y público en general, que la movilización comercial de las lanas durante la campaña 1948-49 se regula por la Circular de la Comisa-

ria General de Abastecimientos y Transportes, Servicio de Carnes, Cueros y Derivados número 688 de 6 de agosto, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 15 del mismo mes, debiendo por consiguiente ajustarse a las normas de la citada Circular todas las transacciones que de este artículo se realicen, incurriendo en responsabilidad quien no se ajuste a las mismas.

El Jefe del Servicio.

Se recuerda a las Cooperativas, Hermandades y Sindicatos ganaderos, así como a éstos, que este Servicio admite ofertas del ganado de abasto de que dispongan, considerando a teñor de lo dispuesto en la Circular de este Servicio, número 608, como entradores, abonándoseles el precio canal en matadero con la sobreestimación que merezcan sus reses por la Junta Calificadora si se tratase de ganado vacuno en todas sus clases de mayor, menor y ternera; asimismo se le abonará el importe de la piel y despojos.—El Jefe del Servicio.

## Jefatura de Obras Públicas de Burgos

### Instalaciones eléctricas

NOTA - ANUNCIO

Industrias del Pino E. Medrano y Compañía, de Salas de los Infantes, y en su nombre don Antonio Medrano de Pedro, Gerente de la misma, solicita la autorización administrativa necesaria para el establecimiento de la Central eléctrica «El 20» y las líneas de transporte y distribución a las localidades de Salas de los Infantes, Barbadillo del Mercado, Hacinas, Monasterio de la Sierra y Castrillo de la Reina, al objeto de suministrar energía para alumbrado y fuerza motriz a las mismas.

La nueva Central se establece en virtud de autorización conferida con fecha 17 de noviembre de 1943 (B. O. del 22) para construir en el término municipal de Salas de los Infantes un aprovechamiento de aguas para usos industriales en el río Arlanza.

De la Central, en dirección Oeste, parte la línea, atravesando el arroyo Valladares y río Arlanza, continúa a través de los terrenos de Ledanias propiedad de los Ayuntamientos de Salas de los Infantes y otros, por los terrenos denominados Rosallana y Colmenar del Tío Frutos, entrando en fincas de propiedad particular, hasta empalmar con la línea actual en servicio en el pueblo de Salas de los Infantes. Esta línea, formada por una sola alineación, tiene una longitud de 5500 metros.

De la línea de alta en Salas de los Infantes y próximo al cruce con la carretera provincial a Quintanar de

la Sierra, parte la línea a Castrillo de la Reina, que sigue paralelamente a aquélla, atravesando los términos municipales de Salas de los Infantes, Ledanias de Salas y otros, Castrillo de la Reina. La longitud total de esta línea es de 5425 metros.

De la Central «El 20» parte la línea a Monasterio de la Sierra, que cruza casi seguidamente el arroyo Valladares, continuando por su margen derecha a través de los términos municipales «Ledanias de Salas y otros» y Monasterio de la Sierra, hasta la caseta de transformación instalada en este pueblo. La longitud total de esta línea es de 3300 metros.

La línea al pueblo de Hacinas parte de la que surte a la fábrica del peticionario en Salas de los Infantes, inmediatamente antes de cruzar la carretera de Sagunto a Burgos, y sigue a lo largo de ésta por los términos municipales de Salas de los Infantes y Hacinas, con una longitud total de 2850 metros.

La línea al pueblo de Barbadillo del Mercado y finca de campo «La Viña», parte de la línea de alta a la fábrica del peticionario, inmediatamente antes del cruce con el f. c. Santander-Mediterráneo y en dirección NO. atraviesa la carretera de Sagunto a Burgos, kilómetro 56, y el río Arlanza. A los 1000 metros cambia en dirección O., atravesando los términos de Salas de los Infantes, La Revilla y Barbadillo del Mercado, cruzando nuevamente dos veces el río Arlanza, para terminar en la caseta de transformación del último pueblo citado. La longitud de esta línea es de 6400 metros.

En el ángulo que forma a los 1000 metros del comienzo, se deriva la línea a la finca de campo «La Viña», con una longitud de 250 metros.

La tensión de servicio será de 10000 voltios y la potencia de origen en alta tensión de 205 K. V. A. Los conductores que se empleen alambre de hierro galvanizado de 3 mm. de diámetro e hilo de cobre del mismo diámetro.

Los apoyos estarán formados por postes de madera de pino del país de óptima calidad y de altura suficiente para que la mínima distancia entre el conductor más bajo y el terreno sea de 6 metros.

Los cruzamientos de las líneas con las vías de comunicación, ríos y otras líneas, tanto de transporte de energía eléctrica como telefónicas y telegráficas, se harán conforme a las disposiciones vigentes.

La Sociedad peticionaria no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular afectados por el trazado de la línea de transporte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información

pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afectan las líneas.

Burgos 18 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

#### Instalaciones Eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Cirilo Ortiz, vecino de San Martín de Don, que solicita la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica con el fin de suministrar la fuerza necesaria para el accionamiento de un molino harinero, sito en el término del citado pueblo de San Martín de Don, de esta provincia.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que remitida por el señor Alcalde de Valle de Tobalina, al que pertenece el citado pueblo de San Martín de Don, se halla unida al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruzan algunos caminos municipales, sendas y terrenos de dominio público, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afectó a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excelentísima Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han

cumplido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a D. Cirilo Ortiz para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la ya instalada y que suministra el fluido necesario al pueblo de San Martín de Don, transporte la fuerza necesaria para el accionamiento de un molino harinero, sito en el término del citado pueblo de San Martín de Don de esta provincia.

En consecuencia, se concede al peticionario la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los caminos que cruza, sendas y cauces de pequeña importancia y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero don Agustín Peña, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por la referida línea.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición primera, con las modificaciones que haya necesidad de introducir en el mismo, por efectos de las presentes condiciones.

3.<sup>a</sup> La línea de transportes será aérea cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento de 27 de marzo de 1919, con la limitación que corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción de los conductores.

4.<sup>a</sup> No se permitirá en manera alguna que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco del pueblo, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados, aunque la línea no vaya apoyada directamente sobre ellos.

5.<sup>a</sup> Los apoyos de la línea en el trazado general, podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.<sup>a</sup> Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de línea al llegar a la cabina del transformador, los de sustentación de esta misma cabina, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces con las carreteras del Estado, provinciales y caminos municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos, la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

7.<sup>a</sup> En los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce

de caminos cuya anchura no permita aproximarlos entre sí más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen al conductor, haciéndose la unión entre conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1'50 metros como máximo.

8.<sup>o</sup> Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

9.<sup>o</sup> El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte a alta tensión se refiere, y tanto durante la construcción como en la explotación; estará sujeta a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo el concesionario dar cuenta de la terminación de las obras.

10. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de distribución que afectan al dominio público y a obras públicas del Estado, Provinciales o Municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo, debidamente autorizado, y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento, reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio será preciso, además, la autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

11. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

12. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Subsidio a la Vejez, Subsidio familiar, Seguro de enfermedad y Contrato de Tra-

bajo, en las de protección a la industria nacional y a lo que preda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

14. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.<sup>a</sup> del artículo 107 de dicho Reglamento.

15. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión, con la póliza, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de ciento cincuenta pesetas (150) que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 19 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

## Anuncios Particulares

### 109 Comandancia de la Guardia Civil

A las 10'30 horas del día 5 del próximo mes de septiembre tendrá lugar en el patio de la Casa-Cuartel del Morco la subasta de escopetas intervenidas por fuerzas de esta Comandancia por diferentes infracciones.

Burgos 23 de agosto de 1948.—El Comandante primer Jefe accidental, Luis Tejedor Gudó.

